

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA  
AÑO 2026  
06 FEB 2026  
15:30 HRS

REDO  
Secretaría de Servicios Parlamentarios

OFICIO: LXVI/ JMSV/ 008/ 2026

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 06 de febrero de 2026

Asunto: Inscripción de iniciativa

DIP. EVA DIEGO CRUZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

PRESENTE.

El que suscribe, Dip. Juan Marcelino Sánchez Valdivieso, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito para su inscripción en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REALIZAN ADICIONES AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA Y AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA PROMOVER EL USO ÉTICO Y RESPONSABLE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS TRES PODERES DEL ESTADO.**

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

DIPUTADO JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA  
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



GOUVERNMENTO  
CONSTITUCIONAL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA  
DIPUTADO JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
CALLE 14, ORIENTE #1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA, C.P. 71248

TELÉFONOS: 951.502.0200 Y 951.502.0400 EXT. 8423

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 06 de febrero de 2026

**DIP. EVA DIEGO CRUZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E**

El que suscribe, DIPUTADO JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REALIZAN ADICIONES AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA Y AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA PROMOVER EL USO ÉTICO Y RESPONSABLE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS TRES PODERES DEL ESTADO.**

En virtud de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Primero.-** La Inteligencia Artificial (IA) es un campo interdisciplinario de la informática que se ocupa de crear sistemas y algoritmos capaces de realizar tareas que normalmente requieren inteligencia humana, tales como el aprendizaje, el razonamiento lógico, la

percepción y la toma de decisiones.<sup>1</sup> De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, la IA se define como una “disciplina científica que se ocupa de crear programas informáticos que ejecutan operaciones comparables a las que realiza la mente humana”.<sup>2</sup> Al respecto, Mendoza (2024) señala que la IA es un “sistema en el que participan diferentes elementos o subsistemas para el uso de información: recopilación, almacenamiento, análisis, procesamientos y actuación”<sup>3</sup>, cuyos procesos se asemejan a los del razonamiento humano.

A nivel global, el uso de la IA se ha extendido a diversas áreas, incluyendo la medicina, las finanzas, la educación, la industria, el transporte, la seguridad y la gobernanza pública, entre otras, con aplicaciones que van desde la automatización de procesos hasta el desarrollo de sistemas predictivos y toma de decisiones automatizadas.<sup>4</sup> En el contexto de la administración pública, la IA se utiliza para mejorar la eficiencia en la toma de decisiones, optimizar los servicios públicos, desarrollar políticas más inclusivas y efectivas, así como fomentar la transparencia y la rendición de cuentas, transformando la relación entre el gobierno y los ciudadanos.<sup>5</sup>

La actual tendencia de modernización digital de los gobiernos vuelve prácticamente inevitable la adopción y el uso eventual de la IA en la administración pública mexicana.<sup>6</sup> Sin embargo, este avance acelerado plantea la necesidad de contar con un marco regulatorio adecuado que asegure un uso ético, responsable y transparente de la IA,

---

<sup>1</sup> Russell, S., & Norvig, P. (2016). *Artificial intelligence. A modern approach* (3rd ed.). Pearson Education.

<sup>2</sup> Real Academia Española (RAE). (2021). *Inteligencia artificial*. En *Diccionario de la lengua española* (23.<sup>a</sup> ed.). Recuperado de <https://dle.rae.es>

<sup>3</sup> Morales, V. (2024). *Las aplicaciones de la Inteligencia Artificial en la Digitalización de la Gestión Pública Mexicana. Documento de Trabajo*. Ciudad de México. Centro de Estudios del Derecho e Investigaciones Reglamentarias. Disponible en: <http://portalhcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/Micrositios/5088e699-0b6a-4064-9929-ea4ce87b56ae.pdf>

<sup>4</sup> Shah, D. R., & Tiwari, A. (2020). *Artificial intelligence in government: Benefits, challenges, and future directions*. Springer.

<sup>5</sup> López, J. (2023). La inteligencia artificial en la Administración Pública. *Revista de Administración Pública*, 161, mayo-agosto, pp. 173-194. Disponible en: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-administracion-publica/article/download/42687/39432>

<sup>6</sup> Idem.

garantizando que se respeten los derechos humanos y que los sistemas automatizados sean auditables, justos y explicables.

Por ello, es urgente que el Estado de Oaxaca promueva una legislación que adopte y regule el uso de la IA en la administración pública, para aprovechar sus beneficios de manera que favorezca a toda la sociedad de manera equilibrada y accesible.

**Segundo..-** La implementación de la IA en los gobiernos estatales de México ofrece importantes oportunidades para mejorar la eficiencia y eficacia de los servicios públicos a un bajo costo de escalabilidad.<sup>7</sup> Para Morales (2024)<sup>8</sup>, dichas oportunidades son:

- El manejo de grandes cantidades de información: la IA permite analizar grandes volúmenes de datos, al tiempo que se realizan predicciones con alta precisión y se identifican tendencias, patrones y asociaciones complejas entre conceptos, dimensiones e indicadores.
- La reducción de cargas administrativas: la IA puede reducir la carga administrativa de los servidores públicos<sup>9</sup>, ayudar a resolver problemas de asignación de recursos y asumir tareas complejas, lo cual, abona a la eficiencia operativa y al descenso de los errores administrativos.
- El facilitar la interacción entre gobierno y ciudadanía: la IA cuenta con el potencial para que la prestación de los servicios gubernamentales mejoren la experiencia de los usuarios, proporcionando respuestas rápidas y precisas a las preguntas más frecuentes de los ciudadanos.

<sup>7</sup> Ruvalcaba, E. y García, V. (2023). *La adopción de la inteligencia artificial en los gobiernos estatales de México. Informe de Investigación*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara. Disponible en: [https://ceed.udg.mx/wp-content/uploads/2025/09/la-adopcion-de-ia\\_compressed.pdf](https://ceed.udg.mx/wp-content/uploads/2025/09/la-adopcion-de-ia_compressed.pdf)

<sup>8</sup> Morales, V. (2024). *Las aplicaciones de la Inteligencia Artificial en la Digitalización de la Gestión Pública Mexicana. Documento de Trabajo*. Ciudad de México. Centro de Estudios del Derecho e Investigaciones Reglamentarias. Disponible en: <http://portalhcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/Micrositios/5088e699-0b6a-4064-9929-ea4ce87b56ae.pdf>

<sup>9</sup> Entre ellas se encuentra la automatización para: responder preguntas, completar y buscar documentos, enviar solicitudes, traducir y redactar textos, entre otros (Mendoza, 2024).

- El apoyo en la toma de decisiones: la IA es capaz de automatizar tareas y brindar evidencia precisa para orientar la toma de decisiones mediante algoritmos predictivos que representan una ventaja significativa que puede contribuir a una mejor efectividad de las políticas públicas como: la seguridad y prevención del delito, la planeación urbana, la salud, educación, la hacienda pública, la movilidad, entre otros.

De acuerdo con el Reporte de Algoritmos Públicos 2024<sup>10</sup> en los niveles de gobierno federal, estatal y municipal, así como en los tres poderes, se usan al menos 119 herramientas de IA.<sup>11</sup> Instituciones como la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, el Banco de México, el Poder Judicial del Estado de México, la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Instituto Politécnico Nacional, el Archivo General de la Nación, la Secretaría de Seguridad Pública de Puebla y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro destacan por haber adoptado herramientas de la IA en su operación diaria.<sup>12</sup>

Las dependencias gubernamentales hacen uso de interfases conversacionales o *chatbots* para brindar atención a la ciudadanía y de herramientas para operar programas, eficientar tareas administrativas, gestionar acciones de planeación y generar de insumos para la toma de decisiones.<sup>13</sup>

**Tercero.-** Si bien la IA ofrece un enorme potencial para mejorar la eficiencia y la calidad de los servicios públicos, su adopción en la administración pública también conlleva una serie de desafíos éticos y sociales que deben ser abordados de manera rigurosa para evitar consecuencias negativas para la ciudadanía. El uso de IA sin un marco regulatorio

<sup>10</sup> Riquelme, R. (2025, 11 de marzo). Gobiernos en México usan al menos 119 aplicaciones de Inteligencia Artificial. El Economista. Disponible en: <https://www.economista.com.mx/tecnologia/gobiernos-mexico-119-aplicaciones-inteligencia-artificial-20250311-750004.html>

<sup>11</sup> En el poder ejecutivo 75 instituciones hacen uso de herramientas de IA, de las cuales, 28 son federales, 33 pertenecen a gobiernos estatales y 4 son municipales (Riquelme, 2025).

<sup>12</sup> Idem.

<sup>13</sup> Idem.

adecuado puede dar lugar a problemas significativos en áreas como la discriminación algorítmica, la violación de la privacidad y la opacidad en la toma de decisiones automatizadas. En este sentido, diversos organismos nacionales e internacionales han identificado la urgente necesidad de regular el uso de tecnologías avanzadas como la IA, especialmente en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la protección de derechos fundamentales.

A nivel internacional, organismos como la UNESCO han subrayado la importancia de regular la IA en función de principios éticos universales que protejan la dignidad humana y los derechos fundamentales. La Recomendación de la UNESCO sobre la ética de la inteligencia artificial<sup>14</sup> establece valores clave como transparencia, rendición de cuentas, equidad y privacidad. Además, recomienda que los países adopten marcos legales nacionales que aseguren que la IA beneficie a la humanidad en su conjunto, sin discriminar ni poner en riesgo derechos fundamentales; y subraya que la IA debe ser utilizada para respetar los derechos humanos, evitar la vigilancia masiva y garantizar la privacidad de las personas.

Igualmente, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en sus Principios Éticos para la Inteligencia Artificial<sup>15</sup>, ha establecido un marco normativo fundamental para garantizar que el uso de la IA sea responsable, transparente y en beneficio de la sociedad. La OCDE promueve principios como la equidad, la inclusión, la transparencia, y la rendición de cuentas, buscando que la IA no favorezca a ciertos grupos, sino que garantice un trato justo para todos.

Esta misma línea es la que debe seguir la iniciativa para Oaxaca, buscando que la IA sea utilizada de manera ética y que sus beneficios sean distribuidos de manera justa entre toda la población. La regulación de la IA en Oaxaca debe ser entendida como una medida

<sup>14</sup> UNESCO. (2021). *Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial*. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

<sup>15</sup> Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2019). *Recomendación del Consejo sobre inteligencia artificial*. OCDE.

fundamental para prevenir los riesgos éticos y sociales que conlleva el uso de tecnologías avanzadas sin una gobernanza adecuada.

La transparencia, la no discriminación, la protección de la privacidad y el derecho a la explicación de las decisiones automatizadas deben ser principios rectores en la regulación local. Un marco legal que aborde estos desafíos garantizaría que la IA sea utilizada en beneficio de toda la sociedad, respetando los derechos de los ciudadanos y promoviendo la confianza pública en las instituciones gubernamentales.

**Cuarto.-** La inteligencia IA se ha consolidado como una de las tecnologías más transformadoras a nivel mundial, impactando de manera profunda sectores clave como la economía, la salud, la educación, y la gobernanza, entre otros. A nivel global, su capacidad para automatizar procesos, mejorar la toma de decisiones y optimizar recursos ha demostrado ser una herramienta estratégica que mejora la eficiencia y la transparencia de los gobiernos y organizaciones públicas.

En el caso de México, el Instituto Nacional Electoral (INE) ha reconocido en sus Lineamientos y principios para el desarrollo estratégico y uso regulado de la Inteligencia Artificial<sup>16</sup>, la importancia de la IA como una herramienta para mejorar su operatividad, como se evidenció en su proceso de adaptación de tecnologías avanzadas para mejorar los sistemas de votación y la protección de derechos ciudadanos.

El INE, en sus esfuerzos por avanzar en la digitalización de sus procesos, subraya la relevancia de contar con un marco regulatorio que garantice un uso ético, responsable y transparente de la IA, protegiendo así los derechos humanos de la ciudadanía y asegurando que las decisiones tomadas por sistemas automatizados sean claras, justas y verificables.

---

<sup>16</sup> Instituto Nacional Electoral, Junta General Ejecutiva. (2025). *Lineamientos y principios para el desarrollo estratégico y uso regulado de la inteligencia artificial en el Instituto Nacional Electoral* (Acuerdo INE/CG175/2025).

El uso de la IA en la administración pública tiene el potencial de transformar significativamente la manera en que los tres poderes del Estado y los órganos autónomos interactúan con la ciudadanía y gestionan los recursos públicos. Su aplicación mejora:

1. La eficiencia y automatización de procesos administrativos y judiciales;
2. La toma de decisiones basada en el análisis y predicción de datos;
3. El diseño de políticas públicas más inclusivas y efectivas;
4. Fomenta la transparencia y la rendición de cuentas;
5. Facilita el procesamiento de una enorme cantidad de información para la planeación de los sistemas legislativos; y
6. Transforma la manera en que se prestan los servicios a las y los ciudadanos, bajo un enfoque innovador.<sup>17</sup>

Sin embargo, el avance acelerado de esta tecnología plantea una serie de desafíos regulatorios que deben ser abordados para evitar su uso indebido. La creciente interacción de la IA con los sistemas públicos en México y en otros países hace evidente la necesidad de un marco normativo robusto que guíe su implementación.

En este contexto, las propuestas presentadas por diversos actores, incluido el INE, subrayan la urgencia de contar con lineamientos claros que aseguren la gobernanza responsable de estas tecnologías, enfocándose en principios como la transparencia, la imparcialidad y el respeto a los derechos humanos. La adopción acelerada de la IA en sectores públicos internacionales, como en la Unión Europea, donde se han establecido normativas como el AI Act, y en países como Estados Unidos, que han optado por la

---

<sup>17</sup> Ruvalcaba, E. y García, V. (2023). *La adopción de la inteligencia artificial en los gobiernos estatales de México. Informe de Investigación*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara. Disponible en: [https://ceed.udg.mx/wp-content/uploads/2025/09/la-adopcion-de-ia\\_compressed.pdf](https://ceed.udg.mx/wp-content/uploads/2025/09/la-adopcion-de-ia_compressed.pdf)

regulación fragmentada de la IA<sup>18</sup>, muestra una clara tendencia global hacia la regulación de esta tecnología.

Estas iniciativas buscan que la IA no sea solo una herramienta de eficiencia, sino también un factor de protección y justicia para la ciudadanía, asegurando que el poder del Estado no se vea ejercido de manera opaca o arbitraria mediante decisiones automatizadas sin control humano. El INE mismo ha destacado la importancia de una regulación que proporcione seguridad jurídica tanto para las instituciones públicas como para las personas, de manera que se respete la privacidad, la equidad y la no discriminación.

En Oaxaca, como en otras entidades federativas, el uso de la inteligencia artificial en la administración pública está en constante crecimiento, pero carece de un marco normativo que impulse su adopción y lo regule adecuadamente. Este vacío en la legislación se ve reflejado también en la fragmentación de políticas públicas, que dificultan la coordinación y armonización de las prácticas entre los poderes del Estado. El avance de la IA debe ser acompañado de una estrategia nacional coherente y coordinada, que permita a las autoridades locales, desarrollar y aplicar políticas tecnológicas de manera unificada y ética. Sin una normativa clara y uniforme, los beneficios de la IA podrían no ser aprovechados de manera plena, generando riesgos en su uso.

Por lo tanto, es imperativo que Oaxaca, como parte de la evolución tecnológica del país, regule el uso de la IA en la administración pública, garantizando su implementación responsable, ética y segura en el marco de la gobernanza pública, la gestión de datos y el respeto a los derechos humanos. La regulación de la IA en Oaxaca no solo impulsará la eficiencia y transparencia en la administración pública, sino que también fortalecerá la confianza ciudadana, previniendo los riesgos de discriminación y exclusión social derivados de un uso descontrolado de estas tecnologías.

---

<sup>18</sup> Islas, L. (2025, 23 de octubre). *De la UE a Estados Unidos: ¿quién regula mejor la inteligencia artificial?* Merca2.0. <https://www.merca20.com/de-la-ue-a-estados-unidos-quien-regula-mejor-la-inteligencia-artificial/>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REALIZAN ADICIONES AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA Y AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA PROMOVER EL USO ÉTICO Y RESPONSABLE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS TRES PODERES DEL ESTADO**, en los siguientes términos:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

**DECRETA:**

**PRIMERO.** Se adiciona un último párrafo al artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:

**Artículo 3. ...**

[...]

En el ejercicio de sus funciones el Poder Ejecutivo del Estado fomentará el uso de la inteligencia artificial (IA), para mejorar la eficiencia y transparencia en la gestión pública. Su implementación se realizará bajo los principios de responsabilidad, equidad, transparencia y protección de derechos humanos, garantizando que las decisiones automatizadas sean supervisadas, explicadas y verificables. Se priorizará el uso ético de la IA para optimizar procesos y asegurar la rendición de cuentas.

**SEGUNDO.** Se adiciona la fracción XXXVII al artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:

**Artículo 52.** Son atribuciones del pleno del Consejo de la Judicatura:

[...]

XXXVII. Promover el uso de la inteligencia artificial (IA), para optimizar los procesos administrativos de los órganos del Poder Judicial. Su implementación se realizará bajo los principios de responsabilidad, equidad, transparencia y protección de derechos humanos, garantizando que las decisiones automatizadas sean supervisadas, explicadas y verificables. Se priorizará el uso ético de la IA para optimizar procesos y asegurar la rendición de cuentas.

**TERCERO.** Se adiciona la fracción XXIV y se recorre la subsecuente del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para quedar como sigue:

**Artículo 48.** Las atribuciones de la Jucopo como órgano colegiado son las siguientes:

[...]

XXIV. Promover el uso de la inteligencia artificial (IA), para optimizar los procesos administrativos de los órganos de gobierno y áreas administrativas del Congreso. Su implementación se realizará bajo los principios de responsabilidad, equidad, transparencia y protección de derechos humanos, garantizando que las decisiones automatizadas sean supervisadas, explicadas y verificables. Se priorizará el uso ético de la IA para optimizar procesos y asegurar la rendición de cuentas.

XXV. Las demás que le confiera la Constitución Local, esta Ley y su Reglamento.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Parlamentaria y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Los Poderes del Estado instrumentarán a través de normatividades secundarias la aplicación de las presentes disposiciones y destinarán los recursos materiales y financieros necesarios para tales fines.

H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Atentamente

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

